



Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Proceso: EJECUTIVO
Radicado: 28-2021-00237-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez informándole que el apoderado judicial de la parte demandante en memorial que antecede solicita se proceda a imponer la sanción respectiva a **Rp&C CONSTRUCCIONES S.A.S.**, por el desobedecimiento a la orden judicial de embargo decretada en el auto de fecha 19/10/2021, corregido por auto de fecha 09/02/2022, la cual le fue comunicada con oficio No. 223 del 16/02/2022. Para lo que estime proveer. Bucaramanga, 23 de noviembre de 2023.

OSCAR DURAN
escribiente

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Por la constancia secretarial que antecede se tiene que, el apoderado de la parte activa, solicita se abra incidente sancionatorio al pagador de **Rp&C CONSTRUCCIONES S.A.S.**, dado que no se ha pronunciado respecto de la orden consignada en el numeral 1º de la parte resolutive del proveído de 19/10/2021, corregido por auto de fecha 09/02/2022, la cual le fue comunicada con oficio No. 223 del 16/02/2022, en donde se dispuso: "DECRETAR el embargo y retención del 50% del sueldo devengado por el demandado ROBERTO CARLOS CABARCAS ORTÍZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.079.934.655, como empleado del [RP&C CONSTRUCCIONES S.A.S.]. LÍMITESE la medida a la suma de CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$4.000.000)".

Pero, luego de analizar que la sociedad **Rp&C CONSTRUCCIONES S.A.S.** ha desatendido sin mediar excusa alguna el contenido del oficio No. 223 del 16/02/2022, a través del cual se informó la medida cautelar arriba transcrita, considera este despacho que previo a acceder a lo peticionado por el actor, se requerirá al pagador de **Rp&C CONSTRUCCIONES S.A.S.**, para que informe a este despacho las razones por las cuales no ha acatado la orden de embargo impuesta en el presente proceso.

Teniendo en cuenta lo anterior, **JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,**

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR al tesorero y/o pagador de la **Rp&C CONSTRUCCIONES S.A.S.**, para que, informe a este despacho las razones por las cuales no se ha pronunciado respecto a la medida de embargo y retención del 50% del sueldo devengado por el demandado ROBERTO CARLOS CABARCAS ORTÍZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.079.934.655, como empleado de esa entidad, comunicada mediante oficio 223 (librado por el juzgado 28 civil municipal de Bucaramanga) de fecha 16/02/2022, haciéndole saber que debe informar **DE INMEDIATO** sobre la medida ordenada, remitiendo la correspondiente respuesta, con la advertencia de que el incumplimiento a lo ordenado puede acarrearle las sanciones establecidas en el parágrafo 2 de la artículo 593 del C.G.P., aunado a lo indicado en el artículo 44 ídem, el cual establece: "1 Sancionar con multas hasta por diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv) a sus empleados, a los demás empleados públicos y a los particulares que sin justa causa incumplan las órdenes que les imparta en ejercicio de sus funciones o demoren su ejecución.."



**Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**

SEGUNDO: NOTIFICAR electrónicamente ésta providencia a los interesados, en el micro sitio de la página web de la Rama Judicial, en atención a lo dispuesto en los artículos 2 y 9 de la Ley 2213 de 2022 y los artículos 28 y 29 de Acuerdo PSCJA20-11567 de 05/06/2020, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**GIOVANNI MUÑOZ SUAREZ
JUEZ**

Firmado Por:

Giovanni Muñoz Suarez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 021

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cf119d6794ac0dd55d50de120fb82dafaad647763c047dac62eb1c6cd7935d8a**

Documento generado en 23/11/2023 12:10:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>